

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta
A las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, **02 MAY 2019**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

No. de BITÁCORA

09/AH-0263/04/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0003360

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

VALENT DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AV. VALLARTA NO. 6503 G 8, CIUDAD GRANJA,
CP. 45010, ZAPOPAN, JALISCO
TEL. (33) 31100162; Correo-e: sergio.islas@valent.com

R.F.C. o C.U.R.P.

VME 940419T62

VIGENCIA INICIAL

26/04/2019

VIGENCIA FINAL

26/04/2020

NOMBRE COMERCIAL

KIF- 230 15% WG / KIF- 230 15WG / VEGECLEAN 15% WG / MAMOROT 15% WG / KUF-1101 DF (Benthiavalicarb - Isopropyl)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

N/A

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

5

CAS

177406-68-7

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

14.25 - 15.75

CANTIDAD

16.80

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

16.80

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACION / EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD BIOLOGICA PARA EL CONTROL DE TIZON TARDIO EN EL CULTIVO DE PAPA

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE
EL PRODUCTO**

JPN

PAÍS DE PROCEDENCIA

JPN

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, GUADALAJARA,
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO,
NOGALES, SONORA, NUEVO LAREDO,
TAMAULIPAS (Cruce Ferroviario)

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0065684

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Esta Autorización se emite considerando el ingreso por las aduanas indicadas por el promovente, excepto la Aduana de Nuevo Laredo, en cuyo caso únicamente será para el Cruce Ferroviario, en virtud de que mediante oficio DAN-00868 de fecha 15 de junio de 2018 emitido por la Subsecretaría para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde se informa que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha suspendido la construcción de las instalaciones destinadas a permitir el cruce de materiales peligrosos a través del puerto fronterizo Nuevo Laredo III-Laredo IV "Comercio Mundial", al considerar los posibles riesgos para la seguridad de los usuarios, las instalaciones y las operaciones del Puerto y el Río Bravo.

Informativo:

-Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 193300121C0099


EFJQ/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0263/04/19